

Nit 890305496-9

RESOLUCIÓN No. 20-38.01- 107

(ABRIL 27 DE 2026)

“Por la cual se concede una licencia por luto a un Trabajador Oficial del Hospital Local Jose Rufino Vivas ESE”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local José Rufino Vivas –de Dagua –Valle del Cauca, según Acuerdo Municipal 009 del 26 de agosto de 1994 dada sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el 2 del Decreto Reglamentario No 2755 de 1996 Modificado por el Artículo 1 del Decreto No 888 de 1991 y el Decreto 0314 del 25 de marzo de 2026 para efecto y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015 en el “ARTÍCULO 2.2.5.5.15 Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013. **Parágrafo:** “Fallecimiento de: padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, suegros, cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos adoptivos y padres adoptantes”.

Que el Artículo 2.2.5.5.16 Cómputo y remuneración del tiempo en la licencia por luto. El tiempo que dure la licencia por luto es computable como tiempo de servicio activo y el empleado tendrá derecho a la remuneración del empleo que esté desempeñando.”.

Que Finalmente, con relación a la expedición del acto administrativo de que trata el artículo, se considera que, por un lado, el servidor público debe informar a la administración del suceso y allegar dentro de los treinta (30) días siguientes, la documentación requerida; y por otro lado, la administración debe emitir el acto correspondiente, por cuanto éste representará para el empleado, el soporte legal que justifique la ausencia laboral.

Que en consecuencia, es procedente conceder licencia por luto al Señor LIBANIEL FRANCO CASTAÑEDA identificado con la cedula de ciudadanía No 14575749 de Dagua, quien se encuentra vinculada en el cargo Celador Código 477 grado 2 en la Planta de Cargos del Hospital Local Jose Rufino Vivas E.S.E. Por el fallecimiento del Señor Suegro como lo expresa el parágrafo del primer considerando de la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Nit 890305496-9

Continuación Resolución No. 20-38.01-107 (Abril 27 de 2026)

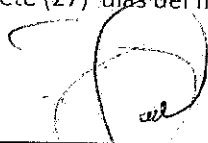
RESUELVE:

Artículo 1. **Licencia por Luto.** Conceder (término que corresponda conforme a la Ley) por los cinco (5) días hábiles de licencia de Luto al Señor **LIBANIEL FRANCO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 29575749 de Dagua, durante el periodo comprendido entre el (27) de abril de 2026 hasta el (4) de mayo de 2026 (cinco (5) días hábiles), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. El tiempo de la licencia es computable como tiempo de servicio activo.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

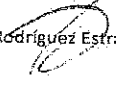
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Dagua Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026



FRANCISCO FONSECA AMARIS

Gerente

Proyectó:  Oscar Rodríguez Estrada — Profesional Universitario Especializado contratista